



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
(CONCEJALÍA DE CULTURA) Y LA FUNDACIÓN MANUEL PELAEZ CASTILLO C.V.
PARA LA COLABORACIÓN EN EL I CONCURSO INTERNACIONAL LÍRICO DE
ALICANTE.**

En Alicante, a 13 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a **María Dolores Padilla Olba**, Concejal Delegada de Cultura del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, D^a **Carmen Robles Pariente**, mayor de edad, con V actuando en nombre y representación, en su condición de Presidenta de la Fundación Manuel Peláez Castillo, con domicilio en Alicante, Avenida Alfonso el Sabio nº 37 – 7º con CIF nº G-53934279 en adelante la Fundación.

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

En el programa anual de cultura del año 2019 está previsto el I Concurso Internacional Lírico de Alicante.

Al igual que en la mayoría de las grandes ciudades culturales del mundo, Alicante apuesta por este tipo de evento que difunde la lírica y ofrece oportunidades a las nuevas generaciones de incorporarse al mundo de la ópera y zarzuela tanto como artistas como nuevo público. Dicho concurso se celebrará del 17 al 20 de septiembre 2019 , en sus fases eliminatorias y su Gala final con la interpretación de los cantantes finalistas, la lectura del acta del jurado y posterior entrega de premios.

La Fundación Peláez Castillo, es una fundación privada y de carácter científico, educativo, social y cultural, constituida sin ánimo de lucro. Tiene entre sus fines la promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas, culturales y artísticas, por lo que, concedora del prestigio cultural y el valor musical de este Concurso, ha manifestado su interés en colaborar con el mismo.

En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se registrá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación, a fin de colaborar en la realización del evento I Concurso Internacional Lírico de Alicante, que se celebrará del 17 al 20 de septiembre de 2019 en el centro Cultural Cigarreras.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de la Fundación consistirá en aportar uno de los premios del Concurso, de mil euros (1.000 €), que se abonará directamente a los premiados.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a insertar en la publicidad que se haga del Concurso, el logo de la Fundación, así como invitarles a la gala final.

TERCERO. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del I Concurso Internacional Lírico de Alicante, previsto del 17 al 20 de septiembre de 2019, salvo que por circunstancias sobrevenidas deba modificarse la fecha de celebración.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA CONCEJAL DE CULTURA

FUNDACIÓN PELÁEZ CASTILLO

D^a María Dolores Padilla Olba

 D.ª Carmen Robles Pariente